



UNTDF

Convenio Registrado

Fecha: 31 JUL 2017

Bajo N°: 017-2017



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**PARTES INTERVINIENTES**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, Chile, en adelante e indistintamente **"UMAG"** o **"la Universidad"**; por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la **"UNTDF"**, representada en este acto por el Rector Ing. Juan José Castelucci, D.N.I. N° 10.159.387, quien suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio real en Onas 450, de la ciudad de Ushuaia, ambas entidades, en adelante **"las partes"**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

La **UNTDF** acompaña a la comunidad en el desarrollo de sus recursos humanos, en la construcción social del territorio de la provincia, y en su desarrollo económico sustentable, socialmente inclusivo, democrático, participativo y solidario; afianzando los valores primordiales establecidos por la Constitución Nacional y Provincial, la realización del individuo en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de credos y religiones, el pluralismo político, la participación solidaria, el comportamiento ético, la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna y la transparencia y equidad en los actos.

La **UMAG** es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio celebrar el siguiente convenio, de conformidad con las cláusulas que a continuación se transcriben:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objetivo principal de este Convenio es la Colaboración, Cooperación y unión entre ambas instituciones, en todo lo referente a los temas de mutuo interés relacionados con la docencia, investigación, tecnología y la cultura, a fin de fortalecer las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo.

Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura.

**SEGUNDA:** Para lograr los objetivos definidos en la cláusula primera las dos Instituciones desarrollarán, en la medida que sus medios lo permitan, acciones concretas, tales como:

- a) Favorecer el intercambio de docentes investigadores, a fin de participar en eventos científicos y culturales organizados por cada institución y asimismo llevar a cabo el desarrollo de trabajos de investigación de forma conjunta.
- b) Efectuar programas y proyectos de cooperación, para lo cual se deberá establecer en anexos a este Convenio las obligaciones de las partes, para la ejecución de los mismos, siempre conforme a la normativa interna de cada Universidad.
- c) Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia de interés para ambas instituciones.
- d) Facilitar y promover la aceptación de docentes y alumnos de ambas instituciones que deseen continuar o completar sus estudios de grado, posgrado y doctorado impartidos por la propia Universidad.
- e) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas, siempre que sean pertenecientes con el Proyecto Universitario específico de cada institución.
- f) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- g) Establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco y propio de sus objetivos, con miras a logros de sus fines y el aprovechamiento racional de recursos.





h) Desarrollar conjuntamente Cursos y Programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones; y en general analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión.

**TERCERA:** El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

**CUARTA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas para cada caso particular o en protocolos adicionales al presente.

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, en la ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados a este Convenio.

**QUINTA:** La publicación, explotación y protección de los resultados de esta Cooperación están aseguradas por las dos Instituciones, conforme a los procedimientos relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada una de las partes.

**SEXTA:** La propiedad industrial e intelectual que las partes detentarán con antelación al inicio de este Convenio, o que fuera obtenido fuera de los términos de este Convenio, será propiedad de la parte que detendrá tal propiedad industrial e intelectual. Los derechos sobre la propiedad intelectual e Industrial que se origine como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.

Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer usos de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.





**SEPTIMA:** Las dos Instituciones aceptan el contenido del presente y se comprometen a hacer lo necesario para lograr los objetivos que lo inspiraron.

**OCTAVA:** Como contraparte técnica del convenio actuará por parte de la Universidad de Magallanes el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dr. Rodrigo Carcamo Leiva, y la contraparte técnica de la Universidad de Nacional De Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur, el Secretario de Ciencia y Técnica de la UNDTDF, Ing. Rodolfo Iturraspe, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

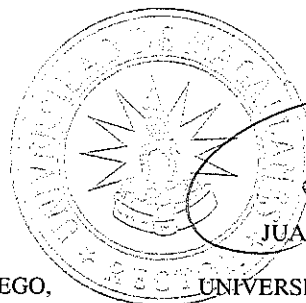
1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes y por la vía de la negociación directa, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** El presente entrará en vigencia por una duración de **cinco (5) años** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un periodo de igual duración, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, previa notificación a la otra con noventa (90) días de antelación. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la finalización automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares originales del presente instrumento, por los representantes oficiales de ambas instituciones.

JUAN JOSÉ CASTELUCCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



JUAN OYARZO PÉREZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Fecha: 05 JUL 2017

Fecha: \_\_\_\_\_

